



**RESOLUCIÓN N° 025**  
**Del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO**

El funcionario ejecutor de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del C.P.A. Y C.A., artículo 837 del Estatuto Tributario, y Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 98,99 y 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 488 del C.P.C., y el título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos del orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, con forme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 828 del Estatuto Tributario, consagra las obligaciones a favor del Estado que presten mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de entidades públicas por medio de las dependencias que ejercen funciones de Cobro Administrativo Coactivo en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca, el día 10 de junio de 2015, debidamente ejecutoriada la misma fecha, ordenó que el demandado, **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.218.721 expedida en Bolívar Cauca, restituya al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el costo cubierto por el Estado para la realización de examen de genética practicado dentro del proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó dicho Estrado Judicial.

Que la precitada Sentencia Judicial, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y que constituye título ejecutivo al tenor de lo establecido por el artículo 828 del Estatuto Tributario y que presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, dado que en ella consta una obligación, clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.218.721 expedida en Bolívar Cauca, según lo preceptuado en los artículos 98, 99 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 422 del Código General del Proceso, susceptible del proceso administrativo de cobro coactivo a la luz de lo mandado por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y del Título VIII del Estatuto Tributario.

Que la ejecución que aquí se persigue es la de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, por lo tanto la presente Providencia puede versar sobre aquella y éstos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectuó, al respecto estatuye el Código General del Proceso en su Artículo 424. Ejecución por sumas de dinero: "Si la obligación es de pagar una suma líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe. Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma.", por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante el trámite del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Según certificación financiera de la deuda, remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero, manifiesta que el demandado **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.218.721 expedida en Bolívar Cauca, no ha consignado valor alguno como pago por concepto de la práctica de la Prueba de ADN, razón por la cual este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de Capital Indexado de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$560.341)**, más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que mediante Auto No. 014 del 26 de enero de 2018, este Despacho avocó el conocimiento del cobro de la obligación a que se ha hecho referencia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Sentencia Judicial No. 015 de 10 de junio de 2015, expediente No.19-100-31-84-001-2014-00058-00 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca, (título que presta mérito ejecutivo), por medio de la cual ordeno que el demandado **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.218.721 expedida en Bolívar Cauca, restituya al ICBF el correspondiente valor de la prueba genética de ADN.

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Cauca

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y en contra del señor **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.218.721 expedida en Bolívar Cauca, por concepto de la realización de examen de genética – PRUEBA DE ADN dentro del proceso de Investigación de la Paternidad por un Capital Indexado de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$560.341)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente N° 369180000498 convenio 13145, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CAUCA, identificado con NIT. 899.999.239-2, señalando el número del proceso, remitiendo posteriormente la consignación del pago.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado el mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado, su apoderado o representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso contrario, notificar por correo en forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).



**YANETH ZÚÑIGA SANDOVAL**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cauca

Aprobó: Yaneth Zúñiga Sandoval/Funcionaria Ejecutora  
Revisó Yaneth Zúñiga Sandoval/Funcionaria Ejecutora  
Proyectó: Yaneth Zúñiga Sandoval/Funcionaria Ejecutora



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico- Oficina de Cobro Administrativo  
Coactivo



19-20000

Popayán,

Señor:  
**FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**  
Vereda La Medina- Corregimiento del Rodeo  
Bolívar- Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-049566-1900  
Fecha: 2018-01-30 17:15:03  
Enviar a: FABIO HUMBERTO MARTINEZ  
GOM  
No. Folios: 1


Referencia: **Proceso de cobro coactivo No. 032-2018**  
Demandado: **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**

Cordial saludo

Sírvase comparecer a este Despacho, ubicado en la calle 6 carrera 26 esquina de la ciudad de Popayán, en horario de 8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 6 p.m., de lunes a viernes, en un término de diez (10) días, contados a partir de la entrega de la presente comunicación, para efecto de notificarle personalmente a usted o a su apoderado el contenido de la Resolución No. 025 del 26 de enero de 2018 por medio del cual se libra mandamiento de pago.

Vencido el término sin que haya comparecido, se procederá a notificarlo conforme lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**YANETH ZUÑIGA SANDOVAL**  
Funcionaria Ejecutoria  
ICBF Regional Cauca.

Elaboró: Yaneth Zúñiga Sandoval. /Funcionaria Ejecutora

Angela Leiton  
31-01-18  
9:34 am

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

42

Centro Operativo: POPAYAN  
 Orden de servicio: 9191585  
 Fecha Pro-Admisión: 21/01/2018 12:08:34

7004  
061

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA  
 Dirección: CALLE 9 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA NIT/C. C/T. 99989239  
 Referencia: 48588  
 Ciudad: POPAYAN, CAUCA  
 Teléfono: 0211295  
 Depo: CAUCA  
 Código Postal: 7003000  
 Código Operativo: 7003000

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: FABIO HUMBERTO MARTINEZ GOMEZ  
 Dirección: VEREDA LA MEDINA CORREGIMIENTO DEL ROSERO  
 Ciudad: BOLIVAR, CAUCA  
 Tel: 7003000  
 Valor Flete: 500  
 Costo manejo: 500  
 Valor Total: 500  
 Paso Facturado (g): 5000  
 Paso Volumétrico (g): 0  
 Paso Físico (g): 500  
 Valor Total: 500

Observaciones del cliente:  
 Devoluciones



**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Retornado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NS	No mide
<input type="checkbox"/> NI	No informado
<input type="checkbox"/> FA	Faltante
<input type="checkbox"/> AG	Aportado Clavado
<input type="checkbox"/> FN	Fuerza Mayor

Finna nombre y/o sexo de quien recibe:  
 Horinda afe  
 Tel: 4.060 896 721  
 Hora: 721

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C. Gladis Burbano  
 C.C. 253116  
 Bolívar - Cauca

Tel: 7003000

PO.POPAYAN  
OCCIDENTE  
7013  
000



RN894584659C0

2 0 FEB 2018

MAR 2018

28



# Trazabilidad Web

[Ver el sistema de correo](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue los [pasos de ayuda para habilitadas](#)

Inicio |  |  |



## Guía No. RN894584659CO

Tipo de Servicio: **CORREO CERTIFICADO NACIONAL**      Fecha de Envío: **31/01/2018 17:13:56**

Cantidad: **1**      Peso: **500.00**      Valor: **6500.00**      Orden de servicio: **9191565**



### Datos del Remitente:



Nombre: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA**      Ciudad: **POPAYAN\_CAUCA**      Departamento: **CAUCA**

Dirección: **CALLE 6 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA - POPAYAN**      Teléfono: **8211296**



### Datos del Destinatario:



Nombre: **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**      Ciudad: **BOLIVAR\_CAUCA**      Departamento: **CAUCA**

Dirección: **VEREDA LA MEDINA CORREGIMIENTO DEL RODEO**      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
31/01/2018 05:13 PM	PO.POPAYAN	Admitido	
01/03/2018 12:52 PM	PO.POPAYAN	Envío no entregado.	
02/03/2018 05:58 PM	PO.POPAYAN	devolución entregada a remitente	
03/03/2018 04:17 PM	PO.POPAYAN	Digitalizado	

472

7004  
061

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.082.917.9  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. - ENVÍO  
PO-POPAYAN  
BOLÍVER

7813969788458CO

7813969788458CO

Nombre: RAJON SENA - INSTITUTO COLOMBIANO DE BENEFACTORIA FAMILIAR - ICBF - INDIENZA

Dirección: CALLE 6 CARRERA 28 BARRIO SANTA FELENA MITO C.T.I. EPP556279

Ciudad: POPAYAN, CAUCA

Nombre: RAJON SENA - FABIO HUMBERTO MARTINEZ GONZALEZ

Dirección: VEREDA LA ADELINA CORREGIMIENTO DEL ROJOLO

Ciudad: CALI, CAUCA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA

País: COLOMBIA



RN918778458CO

RE	Rechazado
NE	No se envió
NO	No se entregó
DE	Devolución
OT	Otro

Fecha de entrega: 09/03/2018  
 Fecha de emisión: 09/03/2018  
 Distribuidor: C.C. Gladis Burbano  
 Fecha de entrega: 09/03/2018  
 Fecha de emisión: 09/03/2018

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

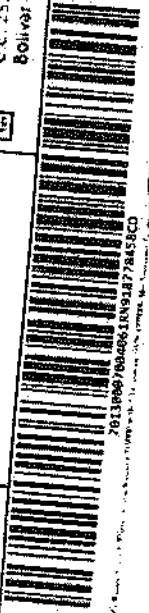
País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI

País: COLOMBIA  
 Ciudad: CALI  
 Calle: CALI



7813969788458CO

POPAYAN  
 OCCIDENTE  
 7813

9 ABR 2018  
 BOLIVAR - COLOMBIA  
 22 MAR 2018

29.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cauca  
Grupo Jurídico  
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



19-20000

Popayán,

Señor:  
**FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**  
Vereda La Medina- Corregimiento del Rodeo  
Bolívar- Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-136643-1900  
Fecha: 2018-03-12 11:04:16  
Enviar a: FABIO HUMBERTO MARTINEZ  
GOMEZ  
No. Folios: 1

Referencia: **Proceso de Cobro Coactivo No. 032-2018**  
Demandado: **FABIO HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ**

Cordial saludo.

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución 025 del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) por medio de la cual se dictó Mandamiento de Pago, por concepto del valor del experticio genético practicado (ADN), más los intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del Mandamiento de pago anteriormente mencionado.

Cordialmente,

**YANETH ZUÑIGA SANDOVAL**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cauca.

12-3-18

Elaboró: Yaneth Zúñiga Sandoval /Funcionaria Ejecutora



# Trazabilidad Web

[Ver cómo usar este sistema](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía en versión L... [sigua los pasos](#) - [consulte ayuda para navegantes](#)

Inicio |  |  |  |  |



## Guía No. RN918778458CO

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Fecha de Envío:	14/03/2018 01:43:47
Cantidad:	1	Peso:	500.00
		Valor:	6500.00
		Orden de servicio:	9441776



### Datos del Remitente:



Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA	Ciudad:	POPAYAN_CAUCA	Departamento:	CAUCA
Dirección:	CALLE 6 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA - POPAYAN	Teléfono:	8211296		



### Datos del Destinatario:



Nombre:	FABIO HUMBERTO MARTINEZ GOMEZ	Ciudad:	BOLIVAR_CAUCA	Departamento:	CAUCA
Dirección:	VEREDA LA MEDINA-CORREGIMIENTO DEL RODEO	Teléfono:			
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:			
		Envío Ida/Regreso Asociado:			

Fecha	Centro Operativo	Evento	Descripción
14/03/2018 01:43 AM	PO.POPAYAN	Admitido	
17/04/2018 03:19 PM	PO.POPAYAN	Envío no entregado	
19/04/2018 05:02 PM	PO.POPAYAN	devolución entregada a remitente	
19/04/2018 11:46 PM	PO.POPAYAN	Digitizado	